

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 21 de mayo de 2026, siendo las 9.05 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00049-P-2023 caratulado "M.S. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado S.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor Dr. Hugo Cancino (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 56 BIS DE LA LEY 24.660 EN SU TEXTO ORDENADO POR LA LEY 27.375. Conforme considerandos. Rige doctrina legal STJ: 1) Scia. Nro. 88 fechada en 29/09/20 "Contreras, Víctor Emilio s/ Inc. de Ejecución"; 2) "García, Bryan Ezequiel s/ Inc. SJP"-Queja Art. 248 fechada en 9/9/23. Art. 42 de la ley 5190. Sentencia del Tribunal de Revisión de Trámites de Ejecución confirmada por el Tribunal de Impugnación: BA-00472-P-0000 "Morales Marin Daniel Alejandro s/ Ejecución de Pena". Sentencia Art. 264 del CPP fechada en 4/4/24.

II.- NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INCORPORAR A M.S. AL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS. Conforme considerandos. Rige art. 56 bis y art. 56 quater de la ley 24.660 en su texto ordenado por la ley 27.735.

III.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE INCORPORACIÓN DE M.S. AL

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN. Conforme considerandos.
Rige art. 56 bis y 56 quater de la ley 24.660 en su texto ordenado por la ley 27.735.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Cancino y el Dr. Arrien consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.39 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria